

Tumaco 09/05/2024
No. 12202400649 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder
Señor

RUBELIO ANTONIO CIRO MONTES
Establecimiento Cabañas del Ciro
Tumaco-Nariño

Asunto: Comunicación auto de alegatos investigación No. 12022022002.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 8 de abril del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos se corre traslado al investigado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro del marco de la investigación administrativa No.12022022002 adelantada por presunta ocupación indebida o no autorizada en bienes con características de playa y baja mar, bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco dentro término de la etapa de alegatos y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,


Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Tumaco

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Barrio 20 de Julio vía al Morro
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 6 de mayo de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha ocho (08) de abril de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12032022002 se decretó periodo probatorio por el término de cinco (05) días hábiles, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficio N° 12202400224 de fecha veinte siete (27) de febrero de 2024 y oficio N° 12202400499 de fecha once (11) de abril de 2024, publicado en cartelera de esta capitania de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Rubelio Antonio Ciro Montes identificado con cedula de ciudadanía No. 15.986.756, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo el investigado solicitara otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado al investigado por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata 
Capitán de Puerto de Tumaco